


“Trabajadores formados con la barrera”. Un estudio antropológico de las representaciones sobre la atención judicial y el acceso a la justicia en una defensoría pública

Artículo recibido: 31 de marzo de 2021.
Aceptado: 25 de junio de 2021.

Matías Bugliese Blanco

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina

 matiasbugliese@gmail.com

Resumen

El acceso a la justicia en la actualidad es un tema de creciente preocupación en la Argentina. En el intento de darles cauce a las demandas ciudadanas ante organismos estatales de derecho, se han gestado distintas políticas públicas de descentralización, asesoramiento y educación civil. En ese sentido, este trabajo aborda la forma en que las prácticas y las representaciones sobre acceso y atención son construidas por los agentes judiciales en el marco de un proyecto convenido entre una Defensoría Pública de la Provincia de Buenos Aires y una universidad nacional entre 2014 y 2015. El objetivo de esta investigación es entender, a través de un enfoque etnográfico, la forma en que la noción nativa de “barrera”, en sus dimensiones materiales y simbólicas, es expresada en tanto sensibilidad legal y usada como modo de interpelar la estructura judicial por los agentes de un campo jurídico heterogéneo.

Palabras clave: Acceso, justicia, atención, defensoría pública, barreras.

“Workers trained with the barrier”: An anthropological study on judicial care and access to justice in a public defender’s office

Abstract

Access to justice is an issue of growing concern today in Argentina. Different public policies of decentralization, counseling and civil education have been developed in an attempt to channel citizen demand before state law bodies. This paper addresses the way in which practices and representations on access and care are constructed by judicial agents within the framework of a project agreed between a Public Defender’s Office of the Province of Buenos Aires and a national university between 2014 to 2015. The aim of this research

is to understand, from an ethnographic approach, the way in which the material and symbolic dimensions of the native notion of “barrier” are expressed as a legal sensitivity and used as a way of questioning the judicial structure by the agents of a heterogeneous legal field.

Keywords: Access, justice, attention, public defender’s office, barriers.

“Trabalhadores treinados com a barreira”: um estudo antropológico sobre assistência judiciária e acesso à justiça em uma defensoria pública

Resumo

O acesso à justiça é uma questão de crescente preocupação hoje na Argentina. Diferentes políticas públicas de descentralização, assessoria e educação civil têm sido desenvolvidas na tentativa de canalizar as demandas dos cidadãos perante os órgãos de direito estadual. Este trabalho aborda a forma como as práticas e representações sobre acesso e cuidado são construídas pelos agentes judiciais no âmbito de um projeto acordado entre uma Defensoria Pública da Província de Buenos Aires e a universidade nacional entre 2014 e 2015. O objetivo desta pesquisa é compreender, através de uma abordagem etnográfica, a maneira em como a noção nativa de «barreira» em suas dimensões materiais e simbólicas se expressa como uma sensibilidade jurídica e é utilizada como forma de questionamento da estrutura jurídica pelos agentes de um campo jurídico heterogêneo.

Palavras-chave: Acesso, Justiça, Atenção, Defensor Público, Barreiras.

Introducción

Este trabajo se enmarca en el contexto de atención de una Defensoría Pública y en una problemática que ha ido cobrando importancia en los últimos años en la Argentina: el acceso a la justicia. Las formas en las que sectores de la ciudadanía intentan resolver los conflictos, buscando asesoramiento judicial otorgado por el Estado, y las maneras en que éste plantea dar cauce a la multiplicidad de demandas que son registradas, se ha vuelto un tema de urgente tratamiento. La importancia de este fenómeno en nuestro país puede rastrearse en las múltiples iniciativas estatales para impulsar un efectivo acceso a la justicia, en pos de dar respuesta al “*problema del acceso*”¹. Desde los primeros reclamos por justicia de familiares y víctimas del terrorismo de Estado, a las demandas por parte de sectores vulnerables para la resolución de problemas actuales no atendidos o considerados, el acceso a la justicia ha estado vigente como lucha por el reconocimiento y como expresión de los obstáculos en estos procesos. Un ejemplo de esta preocupación son las variadas estrategias orientadas a intentar mejorar tales condiciones, mediante la creación de dispositivos como el Centro de Acceso a la Justicia (CAJ), los programas de acceso a la justicia de la Defensoría General de la Nación y las oficinas de atención judicial descentralizadas.

1 Las categorías teóricas en este trabajo serán referenciadas con letra itálica, mientras que las categorías nativas aparecerán entre comillas.

A partir de lo mencionado, la presente investigación plantea la necesidad de reflexionar sobre las características particulares que adoptan tanto las ideas sobre acceso y atención como las experiencias judiciales de actores en la provincia de Buenos Aires, con las singularidades que ello conlleva. Buscamos pensar la manera en que los actores representan lo que es conseguir justicia y la forma en la que producen sentidos contrapuestos sobre el acceso y la atención. El propósito de este trabajo es reflexionar sobre las prácticas y representaciones estructurales del poder judicial, su tensión con las representaciones vernáculas sobre hacer justicia, y la forma en que esto impacta en la experiencia de procesos judiciales que se llevan adelante en una Defensoría Pública.

La dificultad en la uniformidad de representaciones sobre la idea de acceso reviste un interés especial a la hora de reflexionar antropológicamente sobre un sistema de atención jurídico-estatal² y su relación con lo que culturalmente se entiende por “acceder”.

Las demarcaciones tradicionales que plantean una separación categórica entre profesionales del derecho y ciudadanos ajenos a este campo y la manera en que distintos actores vinculan este fenómeno con la idea de justicia se imbrican relacionalmente con determinadas particularidades arraigadas en formas de proceder sacralizadas del derecho, que operan de modo específico en la implementación de políticas públicas del tipo mencionado. Esta relación constituye el eje a partir del cual desarrollamos este trabajo.

Las Defensorías Públicas son organismos estatales encargados de brindar patrocinio letrado a todos/as aquellos ciudadanos/as que no pudieran costearlo de forma privada. Dependen del Ministerio Público de la Defensa y se encuentran presentes en todos los Departamentos Judiciales de la Nación.

La ciudad de Aliwen³, en donde se realizó este trabajo, está ubicada a aproximadamente 400 Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es la sede central de uno de los departamentos judiciales de la Provincia de Buenos Aires, que comprende un total de once partidos. Aliwen cuenta con una Defensoría Departamental, dos unidades de Defensa Penal y una unidad de Defensa Civil. La Defensoría Departamental y la Unidad funcional de Defensa Civil (o Defensoría Civil) se encuentran ubicadas a una distancia de una cuadra del edificio de Tribunales, funcionando en edificaciones que fueron construidas inicialmente como casas de familias pero que han sido remodeladas para la atención al público y la gestión de trámites. El personal que integra la Defensoría General se encuentra conformado por un/a defensor/a general (máxima autoridad en ese ámbito), tres secretarios (auxiliares letrados/as), tres auxiliares con cargo de oficial, un/a contador/a, un/una trabajador/a social y un/a psicólogo/a. La unidad de Defensa Civil – espacio donde se realizó principalmente el trabajo de campo – cuenta con un/a Defensor/a (Juez/a en materia Civil), dos secretarios/as (auxiliares letrados) y tres auxiliares con cargo de oficial. La distinción entre un/a auxiliar letrado/a, y un/a auxiliar con cargo de “oficial”, tiene que ver con

2 Este trabajo centra su mirada en distintos aspectos de atención jurídica. Se considera que las discusiones sobre la estatalidad son pertinentes, pero exceden el objetivo de este artículo. No obstante tenemos en cuenta, a la hora de reflexionar sobre el Estado, autores/as tales como: Abrams (1988), Mitchell (1999), Perelmiter (2015) y Souza Lima (2012). Entre otros/as.

3 Todos los nombres utilizados en este artículo son ficticios, para resguardar la privacidad de los actores involucrados.

que el/la primero/a está graduado/a en la carrera de derecho, mientras que el/la segundo/a es un/a empleado/a administrativo/a.

El edificio en el que funciona la Defensoría Civil de Aliwen apenas proyecta la idea de atención judicial. Es una casa de un estilo arquitectónico modesto, en un sentido racionalista-contemporáneo, con paredes de un blanco opacado por el paso de los años. El frente consta de una amplia ventana con persiana de madera y, a su derecha, una puerta, también de madera y blanca, de hoja simple. Sobre el costado derecho de esta entrada se ubica una puerta más grande, de triple hoja tipo garaje/estacionamiento, que deja entrever el paso de los años en sus pliegues. El espacio aún recuerda a una *casa de familia*⁴ (Martínez, 2005) adecuada al movimiento burocrático propio del poder judicial. La edificación consiste en cinco ambientes bien diferenciados y estructurados con relación a las distintas funciones de las personas que transitan por este lugar.

En el interior se halla la “sala de espera”, incrustada en lo que antiguamente era un garaje, una sala que expresa frialdad burocrática, y durante el invierno frialdad térmica. La composición de este lugar consta de dos bancos de madera apostados en las paredes, cuatro sillas en mejor calidad que los bancos y una austera serie de carteles informativos sobre atención judicial, defensa de derechos y redes de comunicación útiles. El personal que recibe a ciudadanos/as demandantes⁵ se posiciona a varios centímetros por encima del piso detrás de una madera, que hace de mesa de entradas, y que tiene la particular característica de levantarse para dejar pasar a la persona en caso de ser atendida por un/una abogado/a. El movimiento de esta madera recuerda al de una barrera. En tres habitaciones sucesivas a la sala de espera, y en mejor estado que ésta, trabajan los auxiliares letrados y la Jueza.

Este artículo se estructura de la siguiente manera: presentaremos en primer lugar un apartado titulado “Justicia y accesos en la literatura antropológica”, en el cual recuperamos de manera sintética algunas de las discusiones más preponderantes de la antropología vinculada al derecho. Destacamos, en este recorrido, algunas categorías como *campo jurídico o sensibilidades legales*, que nos parecen relevantes a los fines de este trabajo y también los aportes realizados en este campo por autores/as argentinos/as. En segundo lugar, exponemos un apartado metodológico que detalla el acceso al campo y describe la unidad de análisis y los actores e instituciones involucrados/as; exponiendo así el enfoque y las técnicas utilizadas durante el trabajo de campo. En tercer y cuarto lugar situamos dos apartados etnográficos-analíticos en los que describimos y analizamos una reunión con el personal

4 La idea de casa de familia o casa-tribunal es referenciada por Josefina Martínez para describir y analizar la espacialidad y los procesos judiciales de un tribunal de la Provincia de Buenos Aires, problematizando las dimensiones de lo público y lo privado en un contexto de relaciones de jerarquía y subordinación institucionales.

5 Los/las ciudadanos/as atendidos en la Defensoría Civil son representados/as bajo patrocinio jurídico gratuito, en materia civil o de familia, sobre distintos asuntos catalogados como: “alimentos”, “regímenes de visita”, “divorcios”, “adopciones”, “desalojos”, entre otros. Si bien estos ejemplos son los dispuestos por ley para organizar y admitir la atención desde la Defensoría, las personas que concurren a este lugar demandan conflictos de todo tipo, que luego serán atendidos/as (o desatendidos/as) y organizados/as como expedientes judiciales. El mayor número de demandas se vincula a conflictos en relaciones sociales/familiares de diverso tipo: “El papá de mi hijo no cumple con la cuota alimentaria, los regímenes de visita y no actúa como padre”, “Vine para averiguar el tema del divorcio”, “Necesito hacer un ADN para demostrar que soy el padre de mi hija”, “ya no sé cómo hacer para que mi ex pareja me muestre a mis hijos”, son sólo algunas de las frases registradas durante el trabajo de campo que, con mayor recurrencia, fueron expresadas por la ciudadanía que buscaba atención judicial en la Defensoría.

de la defensoría y reflexionamos sobre el acceso a la justicia en función de las prácticas y representaciones nativas. Finalmente, el último apartado expresa las conclusiones vinculadas a la preponderancia de la noción de barrera en tanto tipo particular de sensibilidad legal que opera como eje articulador entre las prácticas y representaciones nativas y la estructura del campo jurídico.

Justicia y accesos en la literatura antropológica

Las primeras preocupaciones sobre los sistemas jurídicos vinculados a la disciplina antropológica surgieron a mediados del siglo XIX. En estas primeras contribuciones se destacaron los trabajos de abogados como Henry Maine, Lewis Henry Morgan o Jakob Bachofen (Castro Lucic, 2014) quienes, además de realizar estudios en sociedades no occidentales, se preguntaron por la universalidad del derecho. Fueron importantes en ese momento los aportes de Emile Durkheim (1997) sobre cohesión y lazos sociales en relación con la normatividad y el orden social. Ya en el siglo XX nacieron corrientes como el Funcionalismo y el Estructural-funcionalismo, que orientaron sus investigaciones a reflexionar sobre el derecho no occidental en tanto elemento represivo, pero también de orden civil; incluso de manera intertribal. Destacaron la relación entre norma y sociedad y dieron sustento para que, a mediados del siglo XX, autores como Gluckman (1955) y Bohannan (1965) centraran su atención en analizar los procesos conflictivos y sus resoluciones a la luz de categorías como costumbre, ley o razón.

Sierra y Chenaut (2002) refieren como *normativo* al primer paradigma de estudios antropológicos – ligados al derecho positivo, jurídico y formalista – que tomaron por eje las autoridades centralizadas, las funciones, los roles y las sanciones en el contexto de colonización europea. Las autoras denominan *paradigma procesual* al que se inicia a mediados del siglo XX⁶ en el contexto de los procesos de descolonización que centrarían su atención en la regulación social enmarcada en sistemas de prestaciones mutuas y de reciprocidad. Finalmente, en los años '70 y '80 del siglo pasado, cobraron importancia investigaciones sobre modalidades alternativas de resolución de conflictos y disputas en el marco de relaciones interculturales. Este enfoque de *pluralismo jurídico* cuestionó las visiones formalistas ligadas exclusivamente a la relación Derecho-Estado, enmarcándose en reivindicaciones y luchas trascendentes en los últimos años como las cuestiones de género o clase, donde el derecho se percibe como un mecanismo dual de poder y resistencias, y a su vez como una producción cultural.

Destacamos en este breve recorrido dos categorías particularmente relevantes con relación a los objetivos de este trabajo. La primera es *campo jurídico* de Pierre Bourdieu y Gunther Teubner (2000). Los autores elaboran una serie de nociones para realizar su teoría crítica del derecho enmarcada en una estructura concreta. De acuerdo con ellos los campos poseen ciertos elementos que los caracterizan: 1) Un espacio limitado, 2) Un espacio de lucha, 3) Un espacio definido mediante regularidades y reglas aceptadas, 4) Debe presentar momentos de crisis coyunturales, en donde las reglas que hasta ese momento venían regulando el juego se cuestionan, y 5) Un espacio donde la distribución de fuerzas es desigual (Bourdieu y Teubner, 2000). Los autores explican las

6 Las autoras, si bien ubican al paradigma procesual en la mitad del siglo XX, destacan la importancia de los aportes de Malinowski en el marco de este paradigma.

continuidades y resistencias con relación a las estructuras formales del derecho y sus profesionales, caracterizándolas como un sistema dispuesto en función de una racionalidad formal. Esta definición resulta un insumo significativo para pensar las dinámicas de atención y sus representaciones, en función del problema trabajado en esta investigación.

La segunda categoría relevante para pensar este trabajo es la de *sensibilidades legales*, planteada en el libro “Conocimiento Local: Ensayos sobre la interpretación de las culturas” de Clifford Geertz (2002). Con ella Geertz analiza las diferentes formas de representación de hecho y de ley. A partir de ese estudio problematizando distintas sociedades ejemplifica cómo las instituciones encargadas de administrar el derecho “... trasladan un lenguaje de la imaginación a otro de la decisión formando, por consiguiente, un sentido determinado de hacer justicia” (Geertz, 2002: 203) y enfatiza en los modos en que hecho y ley son distinguidos para pensar el derecho. El autor compara las formas de concebir localmente el derecho para reflexionar posteriormente sobre los aspectos generales. Su objetivo es pensar aquello que la cuestión hecho-ley supone para los nativos, en contraste con lo que supone para otras sociedades. Propone la noción de “*sensibilidad legal*” definida como:

“...caracterizaciones vernáculas de lo que sucede conectadas a imaginarios vernáculos de lo que puede suceder (...) caracterizaciones e imaginarios, relatos sobre los hechos proyectados en metáforas sobre los principios.” (Geertz 2002: 242).

También plantea que el estudio comparado del derecho, de la justicia o de la adjudicación, debe dirigir su atención a la identificación de las distintas sensibilidades legales. El derecho, pensado como un conocimiento local, en la sensibilidad legal, determina cuáles interpretaciones y eventos se volverán hechos legales.

En la Argentina la producción de conocimiento en el campo sub-disciplinar de la antropología política y jurídica comenzó en la década del '90 del siglo pasado. La finalización de la dictadura militar y el regreso de la democracia en 1983 estuvo relacionada con el nacimiento de los estudios antropológicos sobre temas políticos y jurídicos; en gran parte sobre el derecho y las burocracias estatales (Kaufman 1991; Tiscornia et al., 2005). Innúmeras etnografías describen y analizan las lógicas de las burocracias estatales y de los dispositivos judiciales abordando el acceso a la justicia como problema de sus investigaciones. Como antecedentes se destaca el texto de Esther Kaufman (1991) “El ritual jurídico en el juicio a los excomandantes. Desnaturalización de lo cotidiano”, que analiza la eficacia del derecho en el juicio a los ex comandantes de la última dictadura militar. Asimismo, María José Sarrabayrouse Oliveira en “Poder judicial y Dictadura: El caso de la morgue” (2011), reconstruye el funcionamiento del poder judicial de la Capital Federal a partir de la indagación sobre las prácticas cotidianas y costumbres de los agentes judiciales en el marco del terrorismo de Estado en la Argentina. En una línea similar de investigación se produjeron, a modo de compilación, distintos trabajos del Equipo de Antropología Política y Jurídica, destacándose: “Burocracia y Violencia: Estudios de Antropología jurídica” (2004), compilado por Sofía Tiscornia, y “Derecho humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios en Antropología

Jurídica", editado también por Soffa Tiscornia y María Pita en 2005. Otras lecturas en este campo son "La transformación de los hechos en los procesos judiciales: el caso de los procedimientos policiales fraguados" (2005), de Lucía Eilbaum, que se centra en comprender la transformación de acontecimientos en procesos judiciales a partir del análisis de procedimientos fraguados por la policía. De la misma autora, "Familia, Justicia y Moralidades en el conurbano Bonaerense" (2011), indaga en las formas en las que se construye una moralidad específica de relaciones familiares – creada desde el derecho –entre actores envueltos en un caso catalogado por la ciencia jurídica como "Abandono de persona". El trabajo de Deborah Daich (2006), "De las normas jurídicas a las relaciones sociales: Historia de un conflicto familiar", que juzgo relevante señalar, aborda – de manera etnográfica – un caso sobre reconocimiento jurídico de una relación paternofilial no enmarcada en la concepción de parentesco o familia propia del derecho (anclada en vínculos jurídicos o biológicos).

Las autoras de los trabajos mencionados se posicionan desde un enfoque crítico y reflexivo sobre la forma en la que se construyen y vivencian las burocracias estatales, los procesos penales y policiales y las experiencias en territorios judiciales. Sus investigaciones problematizan las formas en las que operan las relaciones sociales (por ejemplo, de poder o de reciprocidad) al interior del campo del derecho, la manera en que distintas categorías (justicia, derecho, acceso) funcionan como ejes ordenadores en los procesos judiciales, en las demandas ciudadanas y en las formas concretas de entender hecho y ley. Estos trabajos sirven para analizar el papel jugado por lo jurídico y lo *lego* en la implementación de una política pública vinculada al campo judicial.

La Antropología se ha vuelto una disciplina crucial para dar cuenta de la heterogeneidad al interior del campo judicial. Adoptando una perspectiva que indaga en dimensiones materiales y simbólicas, analiza lógicas burocráticas, prácticas y representaciones propias del campo, recurrencias rituales presentes en los procesos judiciales, distintas formas de clasificación, la legitimación legal y moral y las demarcaciones *sacralizadoras* sobre la separación de espacios y personas, entre otras. En este sentido, la idea de acceso reviste complejidad en tanto categoría que excede el campo del derecho y cuyo significado, en función de distintos actores sociales, puede presentarse ambiguo. No obstante, se han construido políticas públicas, gestado movimientos sociales y organizado lineamientos estructurales en relación a tal noción. A partir de estos elementos adquiere preponderancia el interés de cuestionar antropológicamente la manera en que aspectos simbólicos y materiales de carácter estructural y local condicionan la ejecución de una política pública de acceso a la justicia en una Defensoría Pública.

Metodología

El trabajo de campo para esta investigación comenzó a mediados de 2014, en el marco de un proyecto de extensión entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría General de Aliwen⁷, que buscaba indagar sobre los mecanismos, prácticas y significaciones en torno a la atención al público en la Defensoría Civil N°3 de Aliwen. En este marco se

⁷ El convenio en el cual se enmarca este trabajo finalizó en 2015 con la presentación de un informe diagnóstico en la Defensoría Departamental de Aliwen. El trabajo de investigación que utilizamos como insumo de esta experiencia, y de otras posteriores, finalizó con la presentación de una tesis de grado en el año 2020.

hizo posible realizar entrevistas a trabajadores/as y ciudadanos/as vinculados/as al contexto de la Defensoría Civil, y observaciones en sus oficinas y áreas de trabajo. El período de campo consistió en realizar visitas periódicas, durante seis meses a la Defensoría. El eje de análisis principal de este trabajo es una reunión introductoria con personal de la Defensoría Departamental de Aliwen, se destacan los lugares y actores presentes en las observaciones realizadas.

El enfoque etnográfico utilizado implicó el estudio de *los otros*, documentando lo no documentado en términos descriptivos, posicionándonos como sujetos sociales en experiencia directa y prolongada en el campo⁸, prestando especial atención a los significados elaborados en el ámbito estudiado (Rockwell, 2009). La perspectiva adoptada tiene por objetivo dar cuenta de aquello no documentado en un espacio en donde el documento tiene una fuerte importancia. Pensar en las relaciones dadas en la Unidad Funcional de Defensa Civil y aquello que las personas pensaban y sentían además de lo que se incluía en los documentos y los trámites, abrió la posibilidad de descubrir los intersticios de significado que estaban permeando estas relaciones, y revistió un interés particular para reflexionar sobre las lógicas que rigieron los encuentros abordados.

El campo del derecho plantea la dificultad metodológica de tener permanente presencia en muchos aspectos de nuestra sociedad, pero al mismo tiempo opera con lenguajes, lógicas, prácticas y temporalidades que resultan exóticas, aunque al interior de este campo se encuentren naturalizadas. Desde la perspectiva antropológica se visualiza la necesidad de superar esta complejidad en pos de la construcción de conocimiento desde una *antropología nativa* (Krotz, 2002). La idea de *extrañamiento* de Lins Ribeiro (1989) resultó adecuada para caracterizar esta situación de investigación que se volvía una “*unidad contradictoria al ser al mismo tiempo aproximación y distanciamiento*” (Lins Ribeiro 1989: 65) buscando pensar lo familiar como exótico. Realizar un ejercicio de extrañamiento, en este marco, permitió dar cuenta de ciertas opacidades en la trama de relaciones cotidianas organizadas por la lógica judicial y sus actores. Se buscó, a través de una interacción prolongada con los actores en su contexto cotidiano, consolidar un proceso que logre rescatar la lógica del otro (Neufeld et al., 1996) y las limitaciones institucionales y estructurales presentes en la cotidianeidad. Destacamos la importancia en cuanto a lo discursivo, que nos llevó a la necesidad de recurrir a la *descripción densa* (Geertz, 2002) como técnica que persiguió la realización de una jerarquía estratificada de estructuras significativas producidas, percibidas e interpretadas. Consideramos indagar en aspectos de las relaciones sociales que subyacen a lo discursivo en términos con que se designa la idea de *conciencia práctica*; noción que Lins Ribeiro (1989) toma de Giddens entendida como:

“dimensiones de la realidad social que escapan a la percepción discursiva de los individuos, pero, no obstante, son fundamentales para la relación social” (Lins Ribeiro 1989: 194).

Para abordar el campo nos centramos en una serie de técnicas propias

8 La reunión que se describe en este trabajo fue una de muchos encuentros y observaciones realizadas durante la experiencia de campo que se extendió entre 2014 y 2017.

del enfoque etnográfico: la entrevista, definida por Guber (2001) en tanto:

"... una estrategia para hacer que la gente hable sobre lo que sabe, piensa y cree (Spradley 1979: 9), una situación en la cual (el investigador-entrevistador) obtiene información sobre algo interrogando a otra persona (entrevistado, respondente, informante). Esta información suele referirse a la biografía, al sentido de los hechos, a sentimientos, opiniones y emociones, a las normas o standards de acción, y a los valores o conductas ideales" (Guber 2001: 55).

Abordamos el campo considerando que esta técnica era adecuada en función del objetivo de la investigación y las características descriptas. Recurrimos a la observación participante (Malinowski 1986; Achilli 2005) como técnica que nos posicionó en un lugar ambiguo (Guber, 2001) en relación con el espacio de la Unidad Funcional de Defensa Civil, dejándonos la posibilidad de interactuar tanto con las personas que buscaban asesoramiento judicial como con los/as operadores/as judiciales, motorizando la observación participante como vehículo de conocimiento. Consideramos las *fuentes documentales* (Hammersley y Atkinson 1994) como aspecto central en las tramitaciones y administración de demandas, entendiendo que, desde una perspectiva antropológica enmarcada en estudios sobre el derecho, el rol no es necesariamente el de indagar acerca de la creación o el ejercicio de las leyes o la mera descripción de las instituciones y su funcionamiento, sino también recuperar las ideas, sentidos y representaciones que de éstas elaboren los actores, apuntando a reconstruir sus *sensibilidades legales* (Geertz, 2002). Finalmente, en el campo pudimos contar con un amplio margen de tiempo y espacio para dialogar con los/las trabajadores/as de la Defensoría. Sentimos, como Sarrabayrouse, que

"...las preguntas funcionan como disparadores para el despliegue de 'clases magistrales' sobre derecho procesal, criminología o historia del derecho. Así, la clásica relación antropóloga-informante se transformaba rápidamente en alumna-docente" (Sarrabayrouse, 2009: 4).

Los diálogos, en especial con abogados/as y jueces, fueron fluidos y por demás informativos.

La guardia del hospital jurídico

El día 23 de Julio de 2014 fue llevada a cabo la primera reunión en el marco de un Proyecto convenido entre la Defensoría General de Aliwen (espacio que regulaba y coordinaba las actividades de diferentes dependencias encargadas de la Defensa Pública) y el área de Extensión Universitaria de UNICEN. El encuentro buscaba presentar a los miembros del equipo que participarían en el proyecto "Derechos del dicho al hecho", y establecer una perspectiva definida de trabajo.

El grupo estaba conformado por:

- Defensor Departamental de Aliwen.
- Oficial Mayor y Responsable en Gestión Administrativa de la Defensoría General de Aliwen.
- Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Directora del Proyecto de Extensión.
- Estudiantes de la Tecnicatura en Gestión Jurídica
- Estudiantes de la carrera de Derecho
- Estudiantes de Antropología Social

Los pasos preliminares en este campo fueron orientados con la asistencia de nuestro informante clave a quien llamaremos, de ahora en adelante, con el nombre ficticio de Carolina. Ella desempeñaba el rol de oficial mayor en la Defensoría General y direccionó las ideas generales del proyecto. Comenzamos a conocer a las coordinadoras en su campo, sus ideas (e ideologías) discursos y narrativas, así como los espacios, preocupaciones, proyecciones y su visión sobre los “legos” o actores externos al campo jurídico, que forman parte del entorno. En este encuentro se presentaron, de manera formal, a los responsables de la Defensoría y con ello se hicieron visibles también las preocupaciones que aquejaban a algunos/as trabajadores/as de la institución. La perspectiva nativa señalaba una división entre quienes concebían el acceso a la justicia de una manera vinculada a la total disposición estatal para garantizar de todas las formas posibles el cumplimiento de los derechos, y aquellos que lo entendían como una entidad sólo vinculada a la atención de problemas concretos y restringidos según las materias del derecho. Esta primera distinción sobre “acceso a la justicia” sería la base del proyecto a desarrollar. El nombre del proyecto acentuaba, como prioridad, pensar al derecho desde el lenguaje, sus formalidades y métodos, para hacerlo llegar hacia “los hechos”. Esa distancia que postulaba el título se volvió el eje central de esta investigación, pues interpela a la estructura que organiza el poder judicial en cuanto mecanismo de atención y a los/as agentes judiciales en sus prácticas y representaciones sobre el derecho.

El lugar en el que se concertó esta reunión fue una de las pequeñas y profusamente adornadas oficinas del lugar en que funciona la Defensoría General. En este lugar ejercía sus actividades cotidianamente el Defensor Oficial. El encuentro concertado buscaba debatir los ejes transversales del proyecto, sintetizados en las preguntas: ¿por qué debería hacerse este trabajo?, ¿cómo lo llevaríamos a cabo? y ¿para quién? orientadas a pensar en el destinatario principal en función de indagar los problemas en cuestión. Estos problemas estaban de alguna manera identificados previamente por los profesionales y se evidenciaban en formas distintas de pensar las labores en el ámbito de la Defensoría. El eje y lugar de análisis del proyecto sería la Unidad Funcional de Defensa Civil.

La definición de objetivo, metodología y actores dada por las informantes (especialmente Carolina, Oficial Mayor de la Defensoría General) nos sirvió para comenzar a pensar las distinciones nativas. Con la clarificación de las líneas que guiarían a cada uno de los becarios, pasamos a una instancia de explicación por parte de las coordinadoras, sobre el organigrama en el que se insertaba

la Defensoría Civil. Esta entidad se encuentra consolidada por una estructura que jerarquiza espacios, asigna roles para los y las trabajadores/as y organiza las burocracias. Nos encontramos de manera recurrente con una categoría propia de las trabajadoras sobre la cotidianeidad de la dependencia estatal: la “atención”. El interés por este tema emergió desde un plano discursivo y como situación concreta en las prácticas posteriormente observadas. La atención fue apareciendo en forma de preocupación general para los/as agentes judiciales y como forma de acreditación de un potencial “buen hacer” en el campo del derecho. El problema del acceso a la justicia comenzó a ser mencionado con frecuencia con relación a la atención como categoría transversal.

Desde el punto de vista de las personas que coordinaban el proyecto la situación de atención era catalogada como: “La guardia del hospital jurídico”. Una metáfora referida al hospital, a una parte específica de éste: la guardia. El lugar donde las demandas son constantes y la atención supone que un/a trabajador/a debe estar 24 horas disponible:

“Por más mínimo, insignificante, que parezca en realidad es central sentarse con la persona que tiene un conflicto que no puede resolver y que está buscando como resolverlo. Aunque no seamos nosotros los que tenemos que resolverlo, no tengamos capacidad para resolverlo, tenemos que encontrar la alternativa para poderle explicar la situación, explicarle dónde y cómo lo tiene que resolver... porque, generalmente, cuando llega a la justicia la gente ya pasó por 50 lugares, llega agotada de hacer un trámite. Nosotros somos como la guardia de un hospital, somos la guardia del hospital jurídico” (Nota de campo. Carolina. Oficial, 55 años)

Con esta metáfora, Carolina expresa que la atención debe ser puesta en valor como una cuestión de suma urgencia, un aspecto significativo, problemático y de especial preocupación para los/as operadores/as judiciales. Las palabras de las trabajadoras que coordinaban el proyecto manifiestan la necesidad de que la atención sea una situación de apremiante centralidad. El derecho, para llegar al hecho (y desde su perspectiva), debe atender a todas las personas que requieran asesoramiento, más allá de la situación en la que se encuentren. Dado el énfasis con que las trabajadoras sostienen la necesidad de atender a un/a ciudadano/a, incluso cuando no fuera competencia de la propia institución, podemos inferir hasta qué punto la situación de atención se vuelve central en su idea sobre acceso a la justicia. La frase citada sintetiza los pensamientos de una operadora judicial que expresa cómo debería ser, de manera generalizada, la atención, pero a su vez remite a una realidad que, a su criterio, no debe ser opacada: “una persona era atendida cincuenta veces antes en distintos lugares”.

Trabajadores formados con la barrera

La importancia y preocupación con relación al “acceso/atención” consolidó la construcción del mencionado proyecto. Con ello los actores mencionan la necesidad de actuar de manera crítica hacia un tipo particular de concepción sobre el Derecho que se encuentra en crisis por la ineficacia de sus procedimientos. Las declaraciones de los informantes daban cuenta de cómo

debería constituirse el derecho en oposición a otras formas estructurales de proceder que expresan indiferencia. Su planteo alude a la idea de cómo debe operar el Estado y, en particular, el campo judicial público, cómo debe construirse el acceso, porque actualmente está funcionando de una manera ineficiente. Las coordinadoras expresaron una clasificación relativa a instancias distintas de atención. Una primera situación denominada “momento cero (0)” era la instancia preliminar en la que una persona demandante se hacía presente por primera vez en el espacio de la Defensoría Civil. En ese momento la persona obtenía datos sobre el servicio, conocía el lugar en el que funcionaba la dependencia, tenía sus primeras conversaciones con el personal a cargo y su demanda era atendida o rechazada. Las interacciones del “momento cero” fueron caracterizadas nativamente por ser las instancias en las que el/la demandante debía contar de manera resumida su problema a un/una empleado/a administrativo/a, en la sala de espera y frente a toda persona que allí se encontrase.

Las/los trabajadoras/es consideraban que dicho momento contenía múltiples falencias comunicacionales/espaciales a las que denominaban “barreras” ya que dificultaban la atención y, por consiguiente, el acceso a la justicia. Según su perspectiva había que removerlas. Surgieron así una serie de variables que las/los agentes judiciales de la Defensoría tuvieron interés en monitorear, contemplando aspectos espaciales, de atención al público, organización jerárquica de los/las trabajadores/as, rutinización de procedimientos burocráticos, intercambios personales entre trabajadores/as y ciudadanos/as y aspectos comunicacionales. El “momento cero” se inscribe en estos aspectos que adquieren forma de problema para los nativos/as. Este tipo de atención es pensada como una forma de proceder, de ejercer el derecho, de posicionarse en un campo que debe responder con disponibilidad profesional total, o de lo contrario surgen “barreras en la atención” producto de la carencia de visión sobre el “buen acceso a la justicia”, como resalta Carolina.

Analíticamente la idea de “barrera” se vincula a dimensiones simbólicas y materiales que se insertan en rutinas. La dimensión material cobra importancia, desde el punto de vista nativo, en un elemento significativo: la Defensoría Civil funciona en un espacio que previamente fue una casa de uso doméstico. Esto cobra relevancia en el discurso nativo de las/los trabajadoras/es: ellas/ellos advertían que resultaba muy común que las personas que circulaban por la calle no pudieran identificar la entrada de la Defensoría con una dependencia estatal, ya que la fachada del edificio no hacía alusión alguna a ello. Para las/los agentes judiciales, el lugar – en su composición arquitectónica – resultaba incoherente con su visión sobre la idea de acceso. Carolina aludió, como expresión de lo mencionado anteriormente, al minúsculo cartel de la puerta de la Defensoría, que exponía: “Defensoría Civil N° 3 y estaba escrito con letra pequeña y en lapicera, al lado de un cartel grande que decía “Feria judicial”; *“¡Pero tienen que ver la forma en que está escrito y de qué manera lo dice!”*, comenta Carolina.

Nuestra informante resaltaba las características poco formales de este anuncio y enfatizaba negativamente el hecho de que todas las puertas y todas las ventanas estuviesen usualmente cerradas. A ello agregaba que la disposición en el interior del lugar no era la ideal para trabajar en atención al público estatal/judicial. Mencionaba que el lugar peor dispuesto de la Defensoría era el destinado a la sala de espera, con el agravante de ser al mismo tiempo el lugar donde se encontraba la mesa de entradas, que sólo consistía en un tablón móvil a varios centímetros por encima de la altura del suelo. Además de que

esto obligaba a la persona atendida a mirar hacia arriba “como suplicando”, también, según mencionaba, establecía un límite claro, poco sutil, sobre el lugar al que correspondía cada persona. La distribución espacial de las personas era frecuentemente la siguiente: los/las demandantes esperaban en la sala de espera, pequeña y sin calefacción ni baños, y los/las trabajadores/as se ubicaban en las habitaciones mejor ambientadas con baños y calefacción.

La dimensión material de la barrera se expresa en la organización espacial del servicio de atención. Esta responde a un ordenamiento distinto del que las/los trabajadoras/es que se encargan de coordinar el proyecto plantean como necesario. Tal estructuración se manifiesta con demarcaciones materiales que hacen percibir cierta diferenciación entre agentes judiciales y ciudadanos/as demandantes, de manera que unos/unas quedan “de un lado” y otros/otras del “otro lado”: un espacio para los/as trabajadores/as judiciales en la disposición central del lugar; un espacio para los/las ciudadanos/as demandantes sin calefacción ni baños, asientos menos confortables y en la periferia (Sinhoretto, 2010) de la casa. La edificación fue pensada inicialmente en términos de uso doméstico. Aun así, su organización está anclada a una perspectiva del derecho que se vuelve materialidad y que recuerda a la metáfora casa de familia judicial (Martínez, 2005). Esta condensa la imagen de una organización familiar al interior de una institución pública, convirtiendo espacialmente problemas públicos en privados. La manera de organizar el trabajo en este espacio no se encuentra exenta de una postura explícita sobre la forma en que debe ser ejercido el derecho y, en consonancia con ello, la atención y el acceso.

Respecto de los procesos de atención, los actores ponían especial énfasis en reflexionar sobre la situación que obligaba a dialogar a demandantes de atención y a administradores/as no letrados/as. Este momento expresaba un encuentro entre personas que podían entender de manera distinta lo que significaba “hacer justicia” y eso ocasionaba, según la perspectiva nativa, serias dificultades. Estas dificultades también eran referenciadas con el término “barrera”. Podemos inferir, a partir de estas percepciones, lo que podríamos denominar analíticamente como una dimensión simbólica de la barrera. Esta no se encuentra ligada exclusivamente a aspectos espaciales o materiales, sino también a dificultades en el proceso de atención, a un desencuentro en torno a los significados construidos por actores y estructuras sociales pertenecientes a distintos campos. En esta dimensión simbólica podemos identificar la forma en que la barrera se expresa como sensibilidad legal, para pensar el acceso, y para identificar – desde el punto de vista nativo – a trabajadores con “insensibilidad profesional”. Esto se sustenta etnográficamente en el discurso de Carolina, quien exponía que los problemas sobre los que una persona demandante buscaba asesorarse no permanecían inmutables frente a la situación de atención; justamente mutaban, se redefinían y modificaban en función de distintas cuestiones que tenían que ver con el involucramiento de una atención estatal en su aspecto jurídico. Ante ello, afirmaba que los/as trabajadores/as deberían tener una postura que les permitiese ser sensibles a estas cuestiones, de lo contrario se producían desajustes producto de la “insensibilidad profesional”. Utilizaba la expresión “trabajadores formados con la barrera” para señalar con ello a ciertos trabajadores/as que parecían preocuparse poco por “atender bien”. Las prácticas asociadas a esto último eran informar, asesorar, contener y recibir a los/as ciudadanos/as.

Según los actores, había una relación entre la situación de atención referida en el párrafo anterior y las formas en que el personal administrativo aplicaba criterios para aceptar o rechazar una demanda. Estos criterios, inferimos, son diferentes a los postulados por las coordinadoras del proyecto. Según Carolina, los trabajadores administrativos que no ocupaban una posición central en la organización jerárquica del lugar igualmente reproducían una visión y prácticas dispuestas en función de la perspectiva general, que era aquella que se buscaba evaluar con el proyecto. Se vuelve evidente, a partir de este dato etnográfico, la distinción entre distintas formas de pensar y practicar el derecho. La manera en que los nativos significan el campo sirve de base para que, desde su perspectiva, valoren de una manera negativa momentos concretos de la atención; esto entonces forma parte de la mencionada dimensión simbólica de la barrera, que encuentra su ejemplo etnográfico en la valoración negativa del “momento cero” en que un/a ciudadano/a en busca de asesoramiento debe realizar su ingreso a la Unidad Funcional de Defensa Civil.

Esta situación etnográfica comenzaba por el ingreso de una persona por la puerta garaje, desde donde accedía a la mesa de entradas y sala de espera (todo en un mismo espacio de tamaño escueto). Allí, el ciudadano/a debía mencionar al funcionario/a el motivo de la visita explicitando si estaba siendo atendido/a por primera vez o concurría por un trámite judicial ya iniciado. Debía contarle su caso al/a la empleado/a administrativo/a en forma breve y delante de las personas presentes en la sala de espera. Luego de escuchar el caso el/la funcionario/a evaluaba la situación y determinaba si era pertinente ser atendido/a por la institución. Se otorgaba un turno que, por lo general, se fijaba en unos treinta días posteriores a la consulta (sesenta días en determinadas ocasiones). Este turno daba lugar a una entrevista con alguno de los/as auxiliares letrados/as de la defensoría, con el objetivo de que la persona atendida explicara su caso, y el funcionario/a determinara qué medidas se tomarían para comenzar su tratamiento. Nuestras informantes afirman estar en desacuerdo con esta forma de atender; la entienden como barrera – en su dimensión simbólica – debido a la incomodidad del momento cero, pues se tratan de manera pública, en la sala de espera, los asuntos privados. Para las/los informantes el proceso no encuentra lugar en la visión que pondera la “guardia de hospital jurídico”, puesto que el turno puede darse en ocasiones con una dilación de un mes – las/los nativas/os no ven que fuera tratada con urgencia –. Por otro lado, la exposición pública resulta contraria a la contención esperada, y el protagonismo de un actor administrativo no es deseable en un momento tan crucial.

Pero en el discurso de las/los informantes clave, también se destaca un “momento uno”: el encuentro entre un/a demandante y un/a auxiliar letrado/a. Según Carolina, la persona que buscaba asesoramiento, al llegar a esta instancia, ya había relatado más de una vez sus conflictos en procedimientos judiciales distintos a este. El “momento uno” era descrito por las/los trabajadoras/es como una situación de diálogo que se daba en un espacio reservado, una charla privada con quien sería el representante legal del ciudadano/a. Según las coordinadoras del proyecto esto podía resultar en que se recibiese la demanda y se la clasifique de manera inmediata como un “caso” judicial, o que el/la funcionario/a indague más profundamente en lo que se le estaba contando y seleccione ciertos elementos del relato de la persona atendida para ser tratados desde el orden judicial. Si la demanda se volvía un caso judicial,

el/la auxiliar haría un informe que cargaría en el sistema informático. De otro modo se realizarían una serie de preguntas con la finalidad de orientar la demanda hacia alguna forma jurídica determinada. Analíticamente no podemos referenciar aquí barreras en su dimensión material, pero a partir del discurso nativo podemos inferir nuevamente la forma en que la dimensión simbólica de la categoría nativa de barrera aparece a modo de una sensibilidad legal, que se evidencia etnográficamente en entender la forma de atender.

"Cuando vos te sentás con la persona en la entrevista, en realidad el chico no está reconocido. Entonces vos tenés que explicarle que, si bien su demanda es porque no tiene plata, para poder llegar acá primero tenemos que ir por acá, por acá... tenemos que hacer todas estas anteriores para poder resolver. Que pueden resolverse en un proceso más corto, en un proceso más lento, en un proceso más conflictivo, en un proceso menos conflictivo. Depende. Tenemos que ver si la otra parte se puede poner de acuerdo, si firmamos un convenio. Si él lo reconoce al nene, le pase la cuota alimentaria y se terminó ahí. Es decir que la demanda en sí, lo que la gente pide, tiene un proceso de transformación. Y un conflicto diferente..." (Nota de campo. Carolina, 55 años)

Carolina explica el proceso de cambio que, según su punto de vista, debe necesariamente realizarse desde que la demanda fuera efectuada, hasta darle un cauce en términos judiciales para "poder ser atendida". Habla sobre cómo en esta instancia de atención se produce un encuentro más íntimo entre formas de concebir problemas de maneras distintas, por lo que los procesos sufren transformaciones, y los conflictos se transforman en otros conflictos "diferentes". Existe, según ella, una demanda, "la que la gente pide" y muchas veces no se corresponde con la tramitación que finalmente se confecciona para la presentación del caso en un expediente para ser atendida. Según las palabras de la informante, muchos de los auxiliares letrados/as eran "trabajadores formados con la barrera", y expresaban una: "visión cosificada de la persona que llega" que dificultaba el tratamiento de los casos, o no tenían suficiente sensibilidad profesional o paciencia para realizar una indagación más profunda sobre una demanda presentada por primera vez.

La preocupación por la funcionalidad de la atención judicial en la Defensa Pública genera, por parte de las/los trabajadoras/es, la necesidad de caracterizar críticamente los momentos "cero" y "uno". Las/los agentes judiciales plantean allí la existencia de elementos interpretados como "barreras" que impiden una "atención adecuada". Las caracterizaciones de estos momentos se encuentran fundadas en críticas a la estructura judicial, a la atención vigente y a sus ejecutores/as, a la sensibilidad de los/as trabajadores/as frente a situaciones de distintos niveles de importancia y a la forma en que se organizan los procedimientos de atención judicial. Las críticas se dirigen también a la estructura que impone una lógica particular que reproduce en los/as trabajadores/as conductas singulares, vinculadas a sus obligaciones. La idea de "barrera" se expresa como un tipo particular de *sensibilidad legal* (Geertz, 2002), que ordena formas de concebir el Derecho, y, particularmente, formas de entender el acceso a la justicia, expresando una difusa, aunque persistente, separación entre universos

materiales y de sentidos (Krotz, 2002), una interpelación en cuanto a prácticas y representaciones en la estructura existente.

Conclusiones

Debemos reconocer que este proyecto presentó varias limitaciones. Por un lado, en el lugar en el que se realizó el trabajo de campo se establecían lógicas y mecanismos específicos relacionados a la atención y el tratamiento de demandas, con un recorte de tiempo concreto y que debía obedecerse para lograr, así, presenciar los momentos que se buscaban indagar, entrevistar a las personas y visualizar situaciones que se daban en ciertos momentos y no en otros. La dinámica propia de la defensoría actuaba como un limitante para realizar trabajo de campo y profundizar de manera más acertada en la complejidad de las situaciones mencionadas. El mecanismo de atención de la Defensoría Civil estaba basado en recepcionar a una persona que presentaba, a los ojos de los/as agentes judiciales, un caso. Nos dedicamos a observar cómo eran pensados y contruidos estos casos, haciendo énfasis en las perspectivas de los/as agentes judiciales. De esta manera, a través de la observación y descripción de estos eventos, intentamos reconstruir los sentidos que asume la experiencia judicial en este ámbito particular. Durante toda la etapa en el campo, particularmente al hablar con abogados/as y jueces/zas, las entrevistas resultaban en una clase de educación en derecho por parte de nuestros interlocutores/as. Muchas de las preguntas que realizamos, orientadas a indagar en la forma que adoptaban ciertas relaciones o estructuras, eran respondidas con tecnicismos, datos históricos o normativos, apelando a una *consciencia práctica* (Giddens, 1995) que cobraba lógica en este contexto, pero que dificultaba en algunos aspectos la posibilidad de volver visible las opacidades del campo.

Aun así, este trabajo ha centrado su atención en los aspectos opacados que permean la dinámica de atención de la Defensa Pública en la Provincia de Buenos Aires. A partir de ello hemos sido capaces de vincular la forma en que la estructura del campo jurídico es interpelada por actores del propio campo, a partir de la noción nativa de “barrera”, que opera como un tipo particular de sensibilidad legal para permitirnos observar de qué manera una política pública de acceso a la justicia es representada y practicada. Esta investigación ha permitido cristalizar el modo en que la representación de la atención se encuentra fuertemente ligada a la noción de acceso, de modo tal que las distinciones entre estas categorías se vuelven difusas. Esta aproximación nos permite preguntarnos si el acceso a la justicia, en tanto política pública, remite meramente a la situación de atención o excede esta instancia. A pesar de su naturaleza exploratoria, este estudio sugiere que la atención es una instancia concreta, representada de manera difusa en el acceso a la justicia, pero que no puede ser entendida como sinónimo de acceso, dada la complejidad social y estructural que involucra tanto a profesionales como a ciudadanos/as demandantes en sus prácticas y representaciones sobre lo que implica hacer justicia y cómo administrarla.

Subrayamos especialmente dos dimensiones de la idea de “barrera”, con particular impacto en la forma en que los actores construyen imaginarios sobre el quehacer de la Defensoría Civil. Por un lado, la preponderancia de la dimensión material de la barrera se vuelve espacialidad jerarquizada y es representada de forma singular, condicionando el valor dado a la estructura

general del derecho que ha organizado tradicionalmente los palacios de justicia, operando aquí en un espacio pensado primeramente como un lugar de uso doméstico. Lo que antropológicamente pudo ser percibido como una *casa de familia* (Martínez, 2005), para las agentes judiciales se volvía una "barrera", una forma de atención erróneamente implementada, una falencia en la política de acceso a la justicia. Por el otro, destacamos la dimensión simbólica de la barrera en tanto se complementa con la dimensión anterior al expresar "insensibilidad profesional", ya no sólo en la forma en la que el espacio es dispuesto para la atención ciudadana sino también como forma de proceder frente a demandas específicas. La barrera simbólica opera como mecanismo de rutinización contraria a la idea de "guardia del hospital jurídico". En lugar de realizar una atención con premura, urgencia o dedicación los/as ciudadanos/as se encuentran con burocracias administrativas de largos tiempos de tramitación, con trabajadores/as que poseen una "visión cosificada" de las personas a atender, prestando atención meramente a aquello importante a los ojos del derecho. La noción de barrera permite observar la forma en la que los mecanismos de atención son atravesados por una división estructural que separa lo jurídico de lo público, las barreras delimitan el mundo del derecho del mundo "lego" (Martínez, 2005; Daich, 2006; Barrera, 2012; Kaufman, 1991), remiten metafóricamente al carácter *sagrado* que ciertas instituciones judiciales portan y aluden al medio en el que el derecho se expresa en cuanto a sus clasificaciones a partir de limitaciones materiales y simbólicas. Tales clasificaciones son percibidas, de manera vernácula, como un modo de ejercer el derecho y de practicar el acceso a la justicia.

Bibliografía

- Abrams, P. (1988) Notes on the Difficulty of Studying the State. *Journal of Historical Sociology*, v. 1, n. 1, p. 58-89
- Achilli, E. (2005) Investigar en Antropología Social. *Los desafíos de transmitir un oficio*. Rosario. Laborde Libros Editor.
- Barrera, L. (2012) *La corte suprema en escena: una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.
- Bohannon, P. (1965) The Differing realms of the law. In Laura Nader (Ed) *The Ethnography of law*. Número especial de *American Anthropologist*, N° 67, 6 Parte 2.
- Bourdieu, P. y Teubner, G. (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá. Siglo del Hombre Editores. Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.
- Castro Lucic, M. (2014) (2014). "Los Puentes entre el Derecho y la Antropología". En M. Castro Lucic, (Ed.) *Los Puentes entre el Derecho y la Antropología. Orientaciones desde la Antropología*. Santiago: Programa Antropología Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de Chile Universidad.
- Daich, D. (2006) De las normas jurídicas a las relaciones sociales: historia de un conflicto familiar. *Intersecciones en Antropología*. N° 7, pp. 325-331.
- Durkheim, E. (1997) *Las reglas del método sociológico*. México: Fondo de cultura económica.
- Eilbaum, L. (2011) Familia, justicia y moralidades en el conurbano bonaerense. *Revista antropológica*. Año 15, Vol.22. pp. 7-35.
- Eilbaum, L. (2005) La transformación de los hechos en los procesos

judiciales: el caso de los “procedimientos policiales fraguados. En: S. Tiscornia y M. V. Pita (Ed.): *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Estudios de Antropología Jurídica. (Pp.133-148). Buenos Aires: Antropofagia.

Geertz, C. (2002) Conocimiento local: hecho y ley en la perspectiva comparada. En: *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. (pp.195-287) Paidós. Barcelona.

Giddens, A. (1995). *La constitución de la sociedad*. Barcelona. Paidós.

Gluckman, M. (1955) Rituals of Rebellion in South-East Africa. En: Gluckman, Max. *Order and Rebellion in Tribal Africa*, Cohen & West, Capítulo III, (pp. 110-136). London, 1963. Reimpreso en 1971.

Guber, R. (2001) *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Editorial Norma.

Hammersley, M, y Atkinson, P. (1994). *Etnografía. Métodos de investigación*. Barcelona: Paidós.

Kaufman, E, (1991) El ritual jurídico en el juicio a los excomandantes. La desnaturalización de lo cotidiano. En: R, Guber, *El salvaje metropolitano*, Buenos Aires. Legasa.

Krotz, E. (2002) *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. Itzapalapa. México: Anthropos.

Lins Ribeiro, G. (1989) Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica. Un ensayo sobre la perspectiva antropológica. En: Cuadernos de Antropología Social, N°1. Buenos Aires: FFyL/UBA.

Malinowski, B. (1986) *Los argonautas del pacífico occidental. Un estudio sobre el comercio y aventura de los indígenas de los archipiélagos de la Nueva Guinea Melanésica*. Buenos Aires: Planeta.

Martínez, M. J (2005) Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosm visiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunales. En S. Tiscornia y M. V. Pita (Ed.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Estudios de Antropología Jurídica. (Pp. 167-183). Buenos Aires: Antropofagia.

Mitchell, T. (1999) Society, economy, and the state effect. In: Steinmetz G. (Ed.). *State/culture: state-formation after the cultural turn*. New York: Cornell University Press, 1999. v. The Wilder. 76-97.

Neufeld, M. R. (1996) Las instituciones educativas en tiempos del ajuste estructural. Una aproximación desde la etnografía. Jornadas *Estado y Sociedad. Las reglas del juego*. Mimeo. CEA. UBA.

Perelmiter, L. (2015) Dilemas de justicia y justificación. Una aproximación a conflictos de valor en la asistencial estatal. *Papeles de Trabajo*, v. 9, n. 15, p. 80-101

Rockwell, E. (2009) *La experiencia etnográfica: Historia y cultura en los procesos educativos*. Buenos Aires: Paidós.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2009) Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el terreno de la historia Reciente. *Cuadernos de Antropología Social*. N° 29, 2009, pp. 61-83

Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2011) *Poder judicial y dictadura: El caso de la morgue judicial*. Editores del puerto. Buenos Aires.

Sierra, M. T. y Chenaut, V. (2002) Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes

anglosajonas. En: E. Krotz (Ed.). *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. Anthropos Editora y Universidad Autónoma Metropolitana plantel Iztapalapa, Barcelona, Ciudad de México.

Sinhoretto, J. (2010) Campo estatal de administração de conflitos: múltiplas intensidades da justiça. *Anuário Antropológico/2009-2*, pp 109-123.

Souza Lima, A. (2012) O estudo antropológico das ações governamentais como parte dos processos de formação estatal. *Revista de Antropologia*, v. 55, n. 2, p. 559-564

Tiscornia, S. (2004). *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires. Editorial Antropofagia y Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Tiscornia, S. y Pita M. V. (2005) Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. *Estudios de Antropología Jurídica*. Buenos Aires. Antropofagia.

Matias Bugliese Blanco es Licenciado e investigador en Antropología con orientación social de la UNICEN. Ha trabajado en el ámbito de la antropología política y jurídica en el Grupo de Estudios Socio culturales del Conflicto (GESC) realizando investigaciones vinculadas a burocracias públicas administrativas. Participa en diversos proyectos de extensión vinculados a judicialización de adolescentes de sectores vulnerables y programas de acceso a la justicia.